

Lanús, 19 de mayo de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0155.**

**VISTO**

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; el expediente N° MOS HTE- 000010-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. KOCH, Eduardo Oscar, D.N.I. N° 20.964.650, quien fija domicilio en Bernardino Rivadavia N° 2.282, PB DPTO. B, Lanús Oeste, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO CARGO 2.3 JTD, fecha de Inscripción Inicial 06 de junio del año 2013, tipo MINIBUS, dominio MQV915, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma según el artículo 2° del Decreto N° 4.637/2019, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca FIAT, modelo DUCATO CARGO 2.3 JTD, año 2013, dominio MQV915, Licencia N° 068-0025, propiedad del Sr. KOCH, Eduardo Oscar, D.N.I. N° 20.964.650, domiciliado en Bernardino Rivadavia N° 2.282, PB DPTO. B, Lanús Oeste, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2º:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1º, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9º de la Resolución 122/18.

**Artículo 3º:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4º:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Movilidad y Transporte, y la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; notifíquese al solicitante; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por